



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/49/120  
16 de febrero de 1995

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
Tema 89 b) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/49/729/Add.2)]

49/120. Protección del clima mundial para las  
generaciones presentes y futuras

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/212, de 21 de diciembre de 1990, 47/195, de 22 de diciembre de 1992, y 48/189, de 21 de diciembre de 1993,

Tomando nota de los informes del Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos sobre sus períodos de sesiones sexto a décimo 1/, así como del informe del Secretario General 2/,

Reafirmando su profunda gratitud por el generoso ofrecimiento del Gobierno de Alemania de ser anfitrión del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en Berlín del 28 de marzo al 7 de abril de 1995, y su aceptación de dicho ofrecimiento;

1. Acoge con satisfacción la entrada en vigor, el 21 de marzo de 1994, de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático 3/, toma nota con satisfacción de que un gran número de Estados y una organización de integración económica regional han adoptado medidas para

---

1/ A/AC.237/24, 31, 41, 55 y 76.

2/ A/49/485.

3/ A/AC.237/18 (Parte II)/Add.1 y Corr.1, anexo I.

ratificar la Convención y exhorta a otros Estados a que tomen medidas apropiadas a tal fin;

2. Insta al Comité Intergubernamental de Negociación de una Convención General sobre los Cambios Climáticos a que, durante su 11º período de sesiones, que se celebrará del 6 al 17 de febrero de 1995 en Nueva York, dé fin en su totalidad a su plan de labor preparatoria para el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención;

3. Pide al Secretario General que proporcione, de ser posible, en la semana precedente al 11º período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación, todos los servicios necesarios para facilitar la participación adecuada de todos los Estados Miembros en la consulta que emprenderá el Presidente del Comité durante esa semana, según lo acordado por el Comité en su décimo período de sesiones;

4. Pide al Jefe de la secretaría provisional que siga promoviendo la cooperación y coordinación con otras entidades competentes, incluidas las del sistema de las Naciones Unidas, en apoyo de la aplicación efectiva de la Convención, con el objeto especial de facilitar asistencia técnica y financiera oportunas a los países en desarrollo para permitirles cumplir sus compromisos conforme a la Convención;

5. Toma nota con reconocimiento de las contribuciones previas ya aportadas e invita a que se hagan contribuciones adicionales a los fondos extrapresupuestarios establecidos en virtud de los párrafos 10 y 20 de su resolución 45/212 y mantenidos de conformidad con su resolución 47/195, como medio de lograr que los países en desarrollo, en particular los menos adelantados de entre ellos, así como los pequeños Estados insulares en desarrollo, estén en condiciones de participar plena y efectivamente en el proceso de negociación y en los períodos de sesiones de la Conferencia de las Partes;

6. Pide al Secretario General que, en el contexto de las disposiciones del actual presupuesto por programas de apoyo a la secretaría provisional de la Convención hasta el 31 de diciembre de 1995, mantenga los mencionados fondos extrapresupuestarios;

7. Decide, en el mismo contexto, incluir en el calendario de conferencias y reuniones para 1994-1995 los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios de la Conferencia de las Partes que la Conferencia tal vez desee convocar en 1995;

8. Decide seguir examinando el tema titulado "Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras" en su quincuagésimo período de sesiones, teniendo en cuenta el informe final que el Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación ha de preparar en cumplimiento del párrafo 20 de la resolución 47/195, y el informe de la Conferencia de las Partes sobre su primer período de sesiones, y pide al Secretario General que le informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre cualesquiera consecuencias posibles del informe de la Conferencia de las Partes sobre su primer período de sesiones.

92ª sesión plenaria  
19 de diciembre de 1994